PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 2021-367

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA: VISIÓNFUTURO, a través de apoderada judicial contra de MARIA CRISTINA LEON ROJAS Y SAMY SMITH GONZALEZ BOLIVAR se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale y precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma (suma aritmética), en virtud del numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 CGP y preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios que son pedidos, pero no estimados.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA presentada por VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA: VISIÓN FUTURO a través de apoderada judicial en contra de MARIA CRISTINA LEON ROJAS Y SAMY SMITH GONZALEZ BOLIVAR de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. MARISOL BALLESTEROS HERNANDEZ como apoderada judicial de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **95** QUE SE FIJO EL DIA: 22 DE JUNIO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29dd856a3cc5d725d4133582ced0175d27d85a567b07c9ea9c31b751fd9e39fb
Documento generado en 21/06/2021 02:30:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica